

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13 JUNIO 2023

ESTADO No. 98

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120180005500	Verbal	MERCY BLANCO DE MONTON	LISBETH BURITICA LOPEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. RELEVAR del cargo de perito encomendado a CHARLES POLO ORTEGA, designando en su reemplazo a la profesional de reconocida trayectoria en la materia PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA, Email: piborg@hotmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento, cuyo objeto del dictamen pericial será el mismo señalado en el decreto probatorio proferido en el asunto, al igual para que acuda a la inspección judicial PRESENCIAL al inmueble objeto de los dos procesos (principal y reconvenión), la cual se llevará a cabo el día 16 de JUNIO de 2023 a las 9:0 AM HORAS. Librese comunicación respectiva	09/06/2023		1
76001310300120210009600	Ejecutivo Singular	JAIME DIALBERTO CANDELO CABALLERO	PROMOTORA AIKI S.A.S	Auto aprueba liquidación OBS. De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaria del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba. AsistJud.-	09/06/2023		1
76001310300120210017300	Ejecutivo Singular	COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA L	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	Auto requiere OBS. la parte actora, para que se sirva informar de manera precisa el nombre del establecimiento de comercio que se pretende.....	09/06/2023		1
76001310300120210034300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE EULICER GONZALEZ CAMPO	Auto reconoce personería OBS. 2. Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS podrá intervenir en este asunto en la proporción indicada junto con el otro acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A. 3. Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto al deudor-demandado JOSE EULICER GONZALEZ CAMPO, deberá realizarse en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de Junio del 2020, si la realiza a su dirección electrónica y conforme a los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, si ignora su dirección electrónica....	09/06/2023		1
76001310300120220027500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARMEN ELISA AMU VIDAL	Apdo. (OLMES VENDE AMU)	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio OBS. -- Sin Observaciones.	09/06/2023		1
76001310300120220030200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S. y GABRIELA DEL ROSARIO URREA REYES	Auto resuelve Solicitud OBS. 1.- Respecto a la solicitud de suspensión del proceso de la demandada MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S., se le informa al apoderado de la parte actora, que se esté a lo dispuesto al numeral 5 del auto de fecha 12 de abril del 2023 (documento No.16), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. 2.- Con relación a la solicitud de suspensión del proceso frente a la demandada GABRIELA DEL ROSARIO URREA REYES, por haber presentado ante la Superintendencia de sociedades, una solicitud de admisión a proceso de Reorganización en los términos previstos en el Decreto 560 de 2020 y la Ley 1116 de 2006.....	09/06/2023		1

76001310300120220030200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S. y GABRIELA DEL ROSARIO URREA REYES	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/06/2023	1
76001310300120230010600	Verbal	GUSTAVO CARRILLO BERNAL y DIEGO CARRILLO BERNAL	APDO. (PIEDAD ARCOS RODRIGUEZ)	Auto rechaza demanda OBS. 1°.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella, conforme lo considerado anteriormente. 2°.- ENVIAR la presente demanda con todos sus anexos para su conocimiento al JUZGADO DE FAMILIA (REPARTO) DE CALI, dejándose previamente cancelada la radicación; la remisión se hará por conducto de la Oficina Judicial de Cali.	09/06/2023	1
76001310300120230011500	Verbal	JUAN DAVID ZULUAGA GOMEZ	MARIA TUQUERRES - NELLY ROMERO - MANUEL ESTEBAN TUQUERRES - JESUS DERIAN LOPEZ TUQUERRES y JESUS YES	Auto rechaza demanda OBS. 1°.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella y en razón al factor de la cuantía. 2°.- ENVIAR por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL (REPARTO) DE LA CUMBRE – VALLE, dejándose previamente cancelada la radicación.	09/06/2023	1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13 JUNIO 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario